

GOBIERNO DE LA REPUBLICA A TRAVES DEL  
MINISTERIO DE SALUD  
República de El Salvador, C.A.



CONTRATO No. 040/2014  
SOLICITUD DE COTIZACION No.165/2014  
FONDO GENERAL

Nosotros, **EVA MARIA ORELLANA CHACON**, Doctora en Medicina, de cuarenta y cuatro años de edad , del domicilio de la Ciudad de Soyapango en el departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Numero:

, con Numero de Identificación Tributaria:

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de la Ciudad y departamento de San Vicente, con Numero de Identificación Tributaria:

en mi calidad de Directora, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el **HOSPITAL**, por una parte, y **FRANCISCO LOZANO Y LOZANO**, de cincuenta y nueve años edad, consultor, del domicilio de Santa Tecla, departamento de la Libertad, portador del Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

ceró, actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad, "**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA**", que puede abreviarse "**LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.**", "**LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.**", "**LA CENTRAL DE FIANZAS S.A.**" y/o "**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS S.A.**", y en su giro comercial como "**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS**", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA O LA COMPAÑÍA ASEGURADORA**", en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato derivado del Proceso de la SOLICITUD

DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 165/2014 denominado “SERVICIOS DE SEGUROS DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD; HOSPITALES NACIONALES Y PARA EL PERSONAL DE LAS UNIDADES COMUNITARIAS EN SALUD FAMILIAR (UCSF) Y EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD (ECOS) MINSAL”, de de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar el “SERVICIO DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE”, En los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación.

REGLON	ADJUDICATARIO	DESCRIPCIÓN.	PERIODO DEL SERVICIO.	MONTO TOTAL.
1	LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.	SERVICIOS DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL “SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE” FONDO GENERAL.	DE LAS CERO HORAS DEL DÍA 1 DE ENERO DE 2014 HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.	\$ 623.76

Además de las condiciones y especificaciones contenidas en el anexo numero 1 de este contrato 040/2014. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia y solicitud de cotización No.165/2014 y las



Adendas y Aclaraciones si las hubiere; b) La Oferta y sus documentos; c) Las Garantías; d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere y e) El Anexo 1 de 4 folios del contrato numero 040/2014 En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último. **CLAUSULA TERCERA: COBERTURA DE RIESGOS A CUBRIR.** Cualquier pérdida de dinero, valores propiedad del Estado de la República de El Salvador, en el Ramo de Salud, de o sobre los cuales fuera legalmente responsable el asegurado, o de los cuales tuviere interés pecuniario, que sufra a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos o negligentes de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos que por ley desempeña para los cuales han sido nombrados o contratados, o para los cuales se les han asignado funciones; aún cuando tales actos los cometiere el empleado o funcionario en connivencia con terceras personas; b) Errores u omisiones cometidos por los funcionarios y empleados públicos mencionados, por sí, o en connivencia con terceras personas que debido al cargo que desempeñan recauden, administren, custodien, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o reciban anticipos, bienes u otros recursos propiedad del Hospital; sin exceder por cada funcionario o empleado el límite de responsabilidad indicado en listado adjunto, proporcionado en el Anexo 1, del presente contrato. PERSONAL AFIANZADO: Todos los funcionarios y empleados públicos en forma nominativa, cubriendo los cargos y las funciones asignadas, mencionados en los listados adjuntos y hasta por las sumas que para cada uno de ellos se indican. **CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES.** a) Cualquier pérdida de dinero y/o valores propiedad del Estado de la República de El

Salvador, en el Ramo de Salud, o sobre los cuales fuera legalmente responsable el asegurado, o de los cuales tuviere interés pecuniario, que sufra el Hospital, a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos o negligentes de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos para los cuales han sido nombrados o contratados, a los cuales se les han asignado funciones; aún cuando tales actos los cometiere el empleado o funcionario en connivencia con terceras personas; b) La póliza se manejará en forma colectiva con agregados por cada establecimiento y emisión de certificados individuales respectivos, debiendo proporcionar el Hospital a la Compañía aseguradora, la documentación correspondiente para la emisión; c) Sin deducible y sin participación para todos los cargos a afianzar; d) Se permitirán supresiones Sustituciones e Inclusiones en los cargos a nuevos funcionarios y/o empleados quedando estos automáticamente afianzados desde el momento que tome posesión del cargo, para lo cual bastará con el aviso de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del Hospital, a La compañía Aseguradora, con el propósito de extender el certificado correspondiente sin costo adicional en el caso de Sustituciones; en el caso de Inclusión se hará el cobro de prima correspondiente, lo cual no implicará modificar la tasa estipulada en la Póliza correspondiente; e) El plazo para aceptar reclamos por parte de La Compañía Aseguradora será hasta un período de 180 días después de realizado o conocido en forma oficial el acto, por parte del funcionario competente, siempre y cuando haya ocurrido durante la vigencia de la Póliza; f) El período mínimo de descubrimiento que Compañía Aseguradora aceptará será de nueve (9) meses sucesivos a la



GOBIERNO DE LA REPUBLICA A TRAVES DEL  
MINISTERIO DE SALUD  
República de El Salvador, C.A.

CONTRATO No. 040/2014  
SOLICITUD DE COTIZACION No.165/2014  
FONDO GENERAL

finalización de la vigencia de cobertura de las Pólizas; g). La Compañía Aseguradora presenta el procedimiento a seguir en caso de siniestro, para hacer efectiva la Póliza, el cual es de trámite sencillo, claro y detallado, siendo éste parte integrante de nuestra Oferta y de las Pólizas que se emitan respectivamente; h) La Compañía Aseguradora, proporcionará Asistencia Técnica en el llenado de formularios que sean necesarios para la emisión de Pólizas y Certificados correspondientes; i) SIN PAGARÉ para todos los cargos a afianzar y SIN LLENAR SOLICITUD; j) Reinstalación automática de la suma asegurada SIN COBRO DE PRIMA, entendiéndose como un reintegro total de la suma asegurada libre de cobro de comisiones por la Compañía Aseguradora, k) La Compañía Aseguradora, deberá aceptar el procedimiento establecido por este Hospital para hacer efectivo el pago de la Póliza en caso de siniestro cometido por algún afianzado, el cual consistirá en comunicación oficial que haga el Titular del Hospital para el caso del Personal del Hospital, el cual deberá respaldarse con el informe de Auditoría Interna u otro funcionario competente y Aviso interpuesto ante la Fiscalía General de la República. RIESGOS NO CUBIERTOS: Robo cometido por el empleado; Desaparecimiento de bienes cuando no se compruebe la participación del empleado (desaparición misteriosa); Terrorismo y sabotaje de cualquier clase; Actos del funcionario y empleado público que sean o no atribuidos a fraude o deshonestidad y en los cuales el empleado actuó de buena fe o con instrucciones del jefe inmediato o superior; Faltantes de inventarios en los diferentes almacenes de suministros médicos y no médicos del HOSPITAL. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE COBERTURA DE LAS FIANZAS Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA.** El plazo de cobertura

del servicio de Fianzas, será a partir de las cero horas del día 01 de ENERO 2014 hasta las veinticuatro horas del día 31 de DICIEMBRE de 2014. El plazo para la entrega de los documentos: Pólizas y Certificados será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción y distribución del Contrato, en la Unidad de Administración de Recursos Humanos del MINSAL, Calle Arce No. 827, San Salvador. Las Pólizas y los respectivos Certificados se entregarán de forma separada según corresponda, de acuerdo al Listado de Personal detallado en el Anexo 1 del presente contrato. Para dar cumplimiento al plazo de entrega de las Pólizas y Certificados, será requisito indispensable para emitir dichos documentos, se proporcione a LA CONTRATISTA, LISTADO ACTUALIZADO del Personal a afianzar con los siguientes datos: NOMBRE, CARGO Y SUMA AFIANZADA de acuerdo al Listado proporcionado en el Anexo 1 de 4 folios del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de prestación del servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución de Modificativa de Contrato, autorizada por LA TITULAR del Hospital y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por



negligencia de LA CONTRATISTA que afecten la prestación del servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de SEISCIENTOS VENTITRES DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US-\$ 623.76), que el HOSPITAL pagará al CONTRATISTA ó a quién éste designe legalmente por el suministro del servicio objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El HOSPITAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con FONDO GENERAL, mediante los Cifrados Presupuestarios: 2014-3211-3-0101-21-1-55601. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicha fuente de financiamiento, EL HOSPITAL a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA OCTAVA:** FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO. TRAMITE DE PAGO. La cancelación de las facturas se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, mediante las modalidades de cheque o abono a cuenta, en un plazo de 60 días posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, para trámite de quedan respectivo, la documentación de pago siguiente: factura en duplicado cliente y 3 fotocopias, detallando en ella el Número de solicitud de cotización, Número de Contrato, Número de Renglón, precio total, además detallando el 1% en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio; la que deberá presentar

en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Administrador de Contrato, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador de contrato, **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.** LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al **doce por ciento (12.00%)** del valor total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los quince ( 15 ) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **doce (12) meses. contados a partir del UNO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE** Dicha Garantía consistirá en fianza emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. En ningún caso se aceptará cheque certificado. Las fianzas deberán presentarse en la UACI. **CLAUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** Se Nombra Administrador de Contrato, mediante acuerdo numero:38 a la Licenciada Ana Beatriz López De Portillo quien será el responsable de la ejecución del presente contrato,La Administradora/o nombrada/o en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos



de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las Garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las Garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no

encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Bases de Licitación, EL HOSPITAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo EL HOSPITAL, hará efectivas las Garantías correspondientes y que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato

hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal de la (DIRECCION), y se formalizará a través de resolución modificativa que ameritare el caso. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir del día de su distribución y finalizará hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, incluso en sus prórrogas si las hubiere. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA); La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás legislación salvadoreña aplicable. Asimismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL: En la 2da. Avenida sur No. 23, entre la cuarta y octava calle poniente, Barrio San Francisco, San Vicente, y LA CONTRATISTA en: Avenida Olímpica, No. 3333, San Salvador, TEL. 22-68-60-37, FAX 22-79-4982. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil catorce.



Pasan Firmas

  
EVA MARÍA ORELLANA CHACÓN  
DIRECTORA DEL HOSPITAL



  
FRANCISCO LOZANO Y LOZANO  
CONTRATISTA



En la Ciudad y Departamento de San Vicente a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día veintidos de agosto de dos mil catorce.

Mí, Carlos Remberto Montano Quintanilla, Notario, de este domicilio, COMPARECEN la señora **EVA MARIA ORELLANA CHACON**, de cuarenta y cuatro años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco y además me exhibe su Documento Único de Identidad Numero

con Número de Identificación

Tributaria:

quien, en su calidad de **Directora**, actúa en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de esta Ciudad y Departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria

y que en el transcurso de éste instrumento se denomina el **HOSPITAL**, personería que **DOY FE:** de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista a) El Decreto Legislativo Numero: **QUINIENTOS QUINCE**, publicado en el Diario Oficial Numero: **DOSCIENTOS TREINTA**, Tomo: **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, de fecha ocho de diciembre de dos mil diez, en el que consta que fue nombrada como **DIRECTORA MEDICO HOSPITALARIA REGIONAL Y DEPARTAMENTAL**, según Acuerdo



numero **CIENTO VEINTIUNO**, de fecha ocho de febrero de dos mil once, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en aquel entonces Ministra de Salud; b) El Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública, aprobado según Decreto Ejecutivo Numero **CINCUENTA Y CINCO**, de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y seis y publicado en el Diario Oficial Numero **CIENTO DIEZ**, del Tomo: **TRESCIENTOS TREINTA Y UNO**, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el que se establece en el Artículo **OCHO**, que corresponde al **DIRECTOR**, la representación Judicial y Extrajudicial del Hospital, por una parte; y por la otra el señor **FRANCISCO LOZANO Y LOZANO**, de cincuenta y nueve años edad, consultor, del domicilio de Santa Tecla, departamento de la Libertad, portador del Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria cero seis uno

actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad, **“LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA”**, que puede abreviarse **“LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.”**, **“LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.”**, **“LA CENTRAL DE FIANZAS S.A.”** y/o **“LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS S.A.”**, y en su giro comercial como **“LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS”**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA**; Doy Fe de ser legitima y suficiente la personería con la que actúa el segundo de los Comparecientes por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo,

otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día cinco de diciembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de la Licenciada Erika Trinidad Chávez Segovia, e inscrito en el Registro de Comercio al Número DIECIOCHO, del Libro MIL SEISCIENTOS QUINCE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece, en el que consta que el señor Eduardo Enrique Chacón Borja, en su carácter de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", abreviadamente "LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A."; "LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A."; "LA CENTRAL DE FIANZAS", S.A."; y/o "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A."; y en su giro comercial "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS"; confirió, en Nombre de su Representada, Poder Especial Administrativo amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario, al señor FRANCISCO LOZANO Y LOZANO, para que pueda otorgar actos como el presente, y en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA". Yo el suscrito Notario Hago Constar que en el mencionado Poder Especial Administrativo, la Notario autorizante dio Fe de la personería jurídica del representante legal y de la existencia legal de la Sociedad. Y LOS COMPARECIENTES ME PRESENTAN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en seis hojas de papel común, en el cual consta la celebración del presente Contrato sujeto a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. LA CONTRATISTA se obliga a suministrar el "SERVICIO DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE", en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación: RENGLON: UNO; ADJUDICATARIO: "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS,



SOCIEDAD ANONIMA”; **DESCRIPCIÓN:** SERVICIOS DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL “SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE” FONDO GENERAL; **PERIODO DEL SERVICIO:** DE LAS CERO HORAS DEL DÍA UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, HASTA LAS VEINTICUATRO HORAS DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE; **MONTO TOTAL:** SEISCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; además de las condiciones y especificaciones contenidas en el anexo Número UNO de este contrato CERO UNO CERO / DOS MIL DOCE. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia y solicitud de cotización No. Ciento sesenta y cinco dos mil catorce y las Adendas y Aclaraciones si las hubiere; b) La Oferta y sus documentos; c) Las Garantías; d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere y e) El Anexo uno de cuatro folios del contrato número cero cuarenta dos mil catorce En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último. **CLAUSULA TERCERA: COBERTURA DE RIESGOS A CUBRIR.** Cualquier pérdida de dinero y/o valores propiedad del Estado de la República de El Salvador, o sobre los cuales fuera legalmente responsable el asegurado, o de los cuales tuviere interés pecuniario, que sufra a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos o negligentes de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos para los cuales han sido nombrados o contratados, a los cuales se les han asignado funciones; aún cuando tales actos los cometiere el empleado o funcionario en connivencia con terceras personas. Errores u omisiones

cometidos por los funcionarios y empleados públicos mencionados, por sí, o en connivencia con terceras personas que recauden, administren, custodien, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o reciban anticipos, bienes u otros recursos propiedad del Hospital; sin exceder por cada funcionario o empleado el límite de responsabilidad indicado en listado adjunto, proporcionado en el Anexo UNO , del presente contrato. PERSONAL AFIANZADO: Todos los funcionarios y empleados públicos en forma nominativa, cubriendo los cargos y las funciones asignadas, mencionados en los listados adjuntos y hasta por las sumas que para cada uno de ellos se indican. **CLAUSULA CUARTA:**  
**CONDICIONES ESPECIALES:** a) Cualquier pérdida de dinero y/o valores propiedad del Estado de la República de El Salvador, en el Ramo de Salud, o sobre los cuales fuera legalmente responsable el asegurado, o de los cuales tuviere interés pecuniario, que sufra el Hospital, a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos o negligentes de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos para los cuales han sido nombrados o contratados, a los cuales se les han asignado funciones; aún cuando tales actos los cometiere el empleado o funcionario en connivencia con terceras personas; b) La póliza se manejará en forma colectiva con agregados por cada establecimiento y emisión de certificados individuales respectivos, debiendo proporcionar el Hospital a la Compañía aseguradora, la documentación correspondiente para la emisión; c) Sin deducible y sin participación para todos los cargos a afianzar; d) Se permitirán Supresiones, Sustituciones e Inclusiones en los cargos a nuevos funcionarios y/o empleados quedando estos automáticamente afianzados desde el momento



que tome posesión del cargo, para lo cual bastará con el aviso de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del Hospital, a La compañía Aseguradora, con el propósito de extender el certificado correspondiente sin costo adicional en el caso de Sustituciones; en el caso de Inclusión se hará el cobro de prima correspondiente, lo cual no implicará modificar la tasa estipulada en la Póliza correspondiente; e) El plazo para aceptar reclamos por parte de La Compañía Aseguradora, será hasta un período de 180 días después de realizado o conocido en forma oficial el acto, por parte del funcionario competente, siempre y cuando haya ocurrido durante la vigencia de la Póliza; f) El período mínimo de descubrimiento que La Compañía Aseguradora aceptará será de nueve (9) meses sucesivos a la finalización de la vigencia de cobertura de las Pólizas; g) La Compañía Aseguradora. presenta el procedimiento a seguir en caso de siniestro, para hacer efectiva la Póliza, el cual es de trámite sencillo, claro y detallado, siendo éste parte integrante de nuestra Oferta y de las Pólizas que se emitan respectivamente; h) La Compañía Aseguradora, proporcionará Asistencia Técnica en el llenado de formularios que sean necesarios para la emisión de Pólizas y Certificados correspondientes; i) SIN PAGARÉ para todos los cargos a afianzar y SIN LLENAR SOLICITUD; j) Reinstalación automática de la suma asegurada SIN COBRO DE PRIMA, entendiéndose como un reintegro total de la suma asegurada libre de cobro de comisiones por la Compañía Aseguradora, k) La Compañía Aseguradora, deberá aceptar el procedimiento establecido por este Hospital para hacer efectivo el pago de la Póliza en caso de siniestro cometido por algún afianzado, el cual consistirá en comunicación oficial que haga el Titular del

Hospital para el caso del Personal del Hospital, el cual deberá respaldarse con el informe de Auditoría Interna u otro funcionario competente y Aviso interpuesto ante la Fiscalía General de la República. RIESGOS NO CUBIERTOS: Robo cometido por el empleado; Desaparecimiento de bienes cuando no se compruebe la participación del empleado (desaparición misteriosa); Terrorismo y sabotaje de cualquier clase; Actos del funcionario y empleado público que sean o no atribuidos a fraude o deshonestidad y en los cuales el empleado actuó de buena fe o con instrucciones del jefe inmediato o superior; Faltantes de inventarios en los diferentes almacenes de suministros médicos y no médicos del HOSPITAL. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE COBERTURA DE LAS FIANZAS Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA. El plazo de cobertura del servicio de Fianzas, será a partir de las cero horas del día uno de enero de dos mil catorce hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. El plazo para la entrega de los documentos: Pólizas y Certificados será de TREINTA DÍAS calendario, contados a partir de la fecha de suscripción y distribución del Contrato, en la Unidad de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Calle Arce Número OCHOCIENTOS VEINTISIETE, San Salvador. Las Pólizas y los respectivos Certificados se entregarán de forma separada según corresponda, de acuerdo al Listado de Personal detallado en el Anexo UNO del presente contrato. Para dar cumplimiento al plazo de entrega de las Pólizas y Certificados, será requisito indispensable para emitir dichos documentos, se proporcione a LA CONTRATISTA, LISTADO ACTUALIZADO del Personal a afianzar con los siguientes datos: NOMBRE, CARGO Y SUMA AFIANZADA de acuerdo al Listado proporcionado en el Anexo UNO del



presente contrato. CLAUSULA SEXTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de prestación del servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución de Modificativa de Contrato, autorizada por EL TITULAR del Hospital y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA que afecten la prestación del servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del Ministerio de Salud. CLAUSULA SÉPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de SEISCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; que el HOSPITAL pagará al CONTRATISTA ó a quién éste designe legalmente por el suministro del servicio objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El HOSPITAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con FONDO GENERAL, mediante los Cifrados Presupuestarios DOS MIL CATORCE - TRES DOS UNO UNO - TRES -

CERO UNO CERO UNO - DOS UNO - UNO - CINCO CINCO SEIS CERO UNO. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicha fuente de financiamiento, EL HOSPITAL a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. CLÁUSULA OCTAVA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO. TRAMITE DE PAGO. La cancelación de las facturas se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, en un plazo de SESENTA DÍAS CALENDARIO posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y TRES fotocopias, detallando en ella el Número de solicitud de cotizacion, Número de Contrato, Número de Renglón, además detallando el UNO POR CIENTO en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Administrador de Contrato, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador de contrato. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA. LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, la Garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO del valor total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de DOCE MESES. **contados a partir del UNO DE ENERO**

Gobierno de la República a través del  
Ministerio de Salud  
República de El Salvador, C.A.



CONTRATO No. 040/2014  
MUNICIPALIDAD DE COTIZACION No. 165/2014  
FONDO GENERAL

DEL DOS MIL CATORCE Dicha Garantía consistirá en fianza emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. En ningún caso se aceptará cheque certificado. Las fianzas deberán presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.

CLAUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. Se nombra Administrador de Contrato, mediante Acuerdo Número TREINTA Y OCHO a la Licenciada Ana Beatriz López de Portillo quien será el responsable de la ejecución del presente contrato. El Administrador nombrado en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siendo estas las siguientes a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, f) Remitir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en un plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las Garantías correspondientes, g) Gestionar ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las Garantías, e informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo Ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la



ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del Noventa y dos al Artículo Cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Bases de Licitación, EL HOSPITAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal de la Dirección del Hospital, y se formalizará a través de resolución modificativa que

ameritare el caso. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir de las cero horas del día uno de enero de dos mil catorce, y finalizará hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, incluso en sus prórrogas si las hubiere. CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA); La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás legislación salvadoreña aplicable. Asimismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL, en la segunda Avenida sur Número Veintitrés, entre la cuarta y octava calle poniente, Barrio San Francisco, del municipio y Departamento de San Vicente. Y LA CONTRATISTA en Avenida Olímpica, Número Tres mil trescientos treinta y tres, del municipio y Departamento de San Salvador, Teléfono Dos dos seis ocho seis cero tres siete y FAX Dos dos siete nueve cuatro nueve ocho dos. Y terminan diciendo los comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra ante mí y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, DOY FE: Que las firmas relacionadas SON AUTENTICAS por haber sido

puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede. Así se expresaron los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de siete folios, incluido el enlace; y leído que les fue por mí lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

